



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3829 /2018

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 54° - SEGURIDAD PÚBLICA- del mismo cuerpo normativo, el Municipio asume la responsabilidad de planificar y ejecutar acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y la protección de los habitantes; que la seguridad vial integra este concepto amplio de seguridad esgrimido por la Carta Orgánica; que está introducido de tal forma en nuestra cultura, que para muchos les resulta difícil admitir los inconvenientes que se genera en la manera de conducción; que muchas veces existe una gran tolerancia social hacia su consumo y hacia los problemas derivados de su uso; que muchos infractores se niegan a la realización del test de alcoholemia, provocando el pago mínimo de la falta.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFÍQUESE el artículo 84° del ANEXO II de la Ordenanza Municipal N° 2859/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

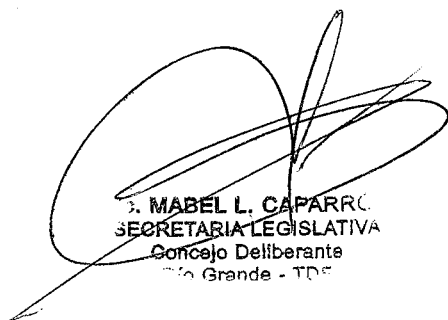
Art. 84º) Por negarse a someterse a la realización de la prueba de alcoholemia, multas de 5.000 U.P. e inhabilitación para conducir todo tipo de vehículo por ciento veinte (120) días.

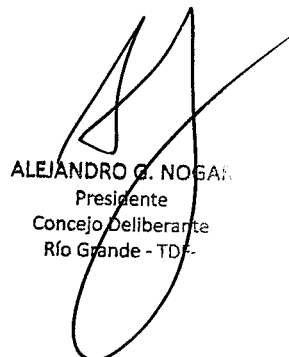
Art. 2º) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y Juzgado de Faltas Municipal de la ciudad de Río Grande.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.

Lb/FR


MABEL L. CAPARRÓ
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


ALEJANDRO G. NOGARA
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF